



MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA
Departamento Ejecutivo

"Reconquista, CIUDAD ECUMÉNICA"
"100 años de Reconquista Ciudad"
"100 Aniversario Club Social Deportivo Platense Porvenir"
"100 Años de la Biblioteca Popular Gral. Manuel Obligado"
"75 Aniversario de la fundación del SITRAM Reconquista"

Reconquista, 12 MAY 2021

MENSAJE N° 019

Señor Presidente
Honorable Concejo municipal
EDUARDO PAOLETTI
Su Despacho

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL RECONQUISTA	
ENTRO: 12/05/21	Hora: 12:00
Expte: 0267/21	Firma: <i>[Firma]</i>
SALIO: / /	
GIRADO A:	

Remitimos adjunto para consideración de ese Honorable
Cuerpo, Proyecto de Ordenanza, solicitando se apruebe el Convenio suscripto entre la
Municipalidad de Reconquista, el Dr. Carlos Benítez, el Club Adelante Reconquista, la
Sra. Susana Diana Martínez y la Sra. Faccioli Graciela Raquel, quedando a disposición
para evacuar cualquier duda o consulta.

Atentamente.

[Firma]
ARON RAMÍREZ DE LEO
Secretario de Planeamiento
Obras Públicas y Habitat
Municipalidad de Reconquista



[Firma]
Dr. Amadeo Enrique Vallejos
INTENDENTE
Municipalidad de Reconquista



MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA
Departamento Ejecutivo

"Reconquista, CIUDAD ECUMÉNICA"
"100 años de Reconquista Ciudad"
"100 Aniversario Club Social Deportivo Platense Porvenir"
"100 Años de la Biblioteca Popular Gral. Manuel Obligado"
"75 Aniversario de la fundación del SITRAM Reconquista"

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

El convenio transaccional "Ad Referendum" suscripto entre, la Municipalidad de Reconquista, el Dr. Carlos Benítez, el Club Adelante Reconquista, la Sra. Susana Diana Martínez y la Sra. Faccioli Graciela Raquel; y

CONSIDERANDO:

Que, el Club Adelante Reconquista, llevo adelante una construcción sin permiso municipal en un terreno del cual no era propietario, invadiendo tanto un espacio verde y comunitario como una fracción de un lote privado;

Que, el lote del cual era propietario el Club Adelante Reconquista fue transferido y escriturado a nombre de la Sra. Susana Diana Martínez, pero no así la vivienda, la cual fue construida en otro lote;

Que, resulta necesario desafectar una fracción del espacio verde y comunitario,

Que, el Club Adelante Reconquista deberá resolver la invasión de la edificación al lote privado, así como elaborar un nuevo plano mensura con el nuevo lote resultante;

Que, a los efectos de dar una solución objetiva a esta situación irregular se considera conveniente la concreción de un convenio donde queden definidas las responsabilidades de cada parte involucrada;

Que, para ello, es necesario dictar la norma de gobierno que así lo disponga;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA N°

Artículo 1°).- DESAFECTESE del Espacio verde y comunitario, identificado como lote 2, en el plano mensura n°124.003, manzana E, la superficie de 258.40 m² definido como Lote 2A según croquis adjunto como ANEXO I, el que se agrega y forma parte de esta Ordenanza.

Artículo 2°).- APRUEBASE, el Convenio de permuta suscripto entre la Municipalidad de Reconquista a la Sra. Susana Diana Martínez el que como ANEXO II, se agrega y forma parte de esta Ordenanza.

Artículo 3°).- DONASE a la Sra. Susana Diana Martínez el Lote 2A resultante.

Artículo 4°).- DONASE por parte de la Sra. Susana Diana Martínez, DNI 23.142.554, a la Municipalidad de Reconquista, el lote 110 de la Manzana F, de una superficie de 300.66m², del Plano mensura N°158.151 inscripto en el Servicio de Catastro e



MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA
Departamento Ejecutivo

"Reconquista, CIUDAD ECUMÉNICA"
"100 años de Reconquista Ciudad"

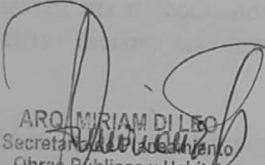
"100 Aniversario Club Social Deportivo Platense Porvenir"
"100 Años de la Biblioteca Popular Gral. Manuel Obligado"
"75 Aniversario de la fundación del SITRAM Reconquista"

Información Territorial de la Provincia de Santa Fe, el 15 de diciembre de 2010, Partida Inmobiliaria 03-20-00 511466/0339.


Artículo 5º).- ACEPTASE la donación efectuada por la Sra. Susana Diana Martínez del lote 110 de la Manzana E, Plano mensura N°158.151.

Artículo 6º).- EXIJASE al Club Atlético Adelante la elaboración de la mensura soportando la totalidad de los costos y cargos que demande la misma así como la escrituración.

Artículo 7º).- Regístrese, Comuníquese y Archívese.-


ARQ. MIRIAM DI LEO
Secretaría de Planeamiento
Obras Públicas y Habitat
Municipalidad de Reconquista




Dr. Amadeo Enrique Vallejos
INTENDENTE
Municipalidad de Reconquista



MUNICIPALIDAD DE BUCARAMANGA
Departamento Técnico

BUCARAMANGA, CIUDAD DE GUAYABO 17
17 de mayo de 2010
El presente Plan de Desafectación, Plan de
Loteo y el Balance de Superficies, son
el resultado de la actividad de la Oficina de
Técnicos de la Municipalidad de Bucaramanga.

ANEXO I

SENSURA DEL TERRENO
PROYECTO DE DESAFECTACIÓN



BALANCE DE SUPERFICIES	
Por lote desafectados por	280.000 m²
Por lote desafectados por	100.000 m²
Municipalidad de Bucaramanga	

MARISEL ROS de VICENTÍN
ESCRIBANA PÚBLICA
TITULAR REGISTRO Nº 32
Reconquista - S.F.

CONVENIO TRANSACCIONAL "AD REFERENDUM":

--- En la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, entre la MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA (SF), representada en este acto por su Intendente, Dr. Amadeo Enrique Vallejos – DNI Nº 20.011.505 y el Secretario General Lic. Guillermo Luis Romero Mansur - D.N.I. Nº 32.908.559, ambos asistidos por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, Arq. Fernando Blanco, todos con domicilio legal en calle San Martín Nº 1077 de la ciudad de Reconquista (SF), en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte; por otra parte y en calidad de donante del espacio verde y comunitario individualizado en la Ordenanza Nº 5884/08 el Dr. Carlos Daniel Benítez – DNI Nº 18.331.839, en carácter de apoderado conforme Poder General adjunto de los Sres. Sandra Beatriz Fleytas – DNI Nº 20.192.354; Isaac Luis Gueler – L.E. Nº 5.933.480, ambos con domicilio en calle Freyre Nº 703 de Reconquista; Benítez Rubén Antonio Roque – L.E. Nº 6.339.088; Benítez Rubén Luis – DNI Nº 17.202.105; y Benítez Patricia Silvia – DNI Nº 16.237.908, estos últimos con domicilio en calle Mitre Nº 225 de la ciudad de Reconquista, SF. Por otra parte el CLUB ATLETICO ADELANTE RECONQUISTA – CUIT Nº 33-64618209-9, con domicilio en calle 26 Nº 2700 barrio Villa María Dolores de Reconquista, SF, estatuto de fecha 10 de enero de 1919, inscripto en la Inspección General de Personas Jurídicas Expte. Nº 6261 LS L 42, Dictamen 1146, Expte. 40341/03, Resolución 400, y Expte 81442/13, Dictamen 3952 de fecha 03/09/2013; Resolución 679 de fecha 05/09/2013 sobre modificación del estatuto, representado en este acto por los Sres. Carlos Atilio Buyatti – DNI Nº 11.879.192 y Mariana Gabriela Capparelli – DNI Nº 24.523.778, ambos en calidad de Presidente y Secretaria General respectivamente conforme Acta de Asamblea Ordinaria de fecha 27 de Septiembre de 2017 de elección y aprobación de cargos. Suscribe también el presente la Sra. Martínez Susana Diana – DNI Nº 23.142.554, con domicilio en calle 54 Nº 270 Barrio Belgrano – Loteo Machado de esta ciudad, en calidad de Adjudicataria por Sorteo del 26º Bingo respecto del inmueble individualizado con Partida Inmobiliaria Nº 03-20-00-511466/0339-7 conforme Escritura Nº Ciento Setenta y Dos (Nº 172) de fecha 02 de Septiembre de Dos Mil Diecinueve pasada por ante la Escribana Marisel Ros de Vicentín. Brinda también su asentimiento con la suscripción del presente acuerdo la Sra. Facciolli Graciela Raquel – DNI Nº 13.990.285 en carácter de titular del inmueble lindero al espacio verde y comunitario referido anteriormente; así todos convienen en celebrar el Presente CONVENIO TRANSACCIONAL "Ad Referéndum", el que se regirá por el Prenotado y cláusulas que a continuación se detallan:-----

PRENOTADOS: El presente acuerdo reconoce como base y fundamento las reuniones mantenidas previamente por los aquí firmantes, surgidas a raíz de la Nota ingresada en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Reconquista el 30 de Octubre de 2019 por la Sra. Sandra Beatriz Fleytas solicitando confirmar ubicación de una vivienda en el espacio verde municipal referido supra; en virtud de ello es que se realizó un Informe de inspección de obras confirmando la ubicación de la construcción

en el espacio verde y comunitario de la vivienda adjudicada a la Sra. Martínez; razón por la cual desde el Municipio se gestó una reunión entre personal municipal y los responsables de la obra en cuestión de la cual participaron por parte de la Secretaría de Obras Públicas, el otrora Secretario de Obras Públicas Sr. Gabriel Gasparutti y la Directora de Obras Particulares Arq. Omela Ducci, por parte del Departamento de Asuntos Legales Dr. Federico Gasparutti, y por parte del Honorable Concejo Municipal quien fuera presidente de la Comisión de Obras Públicas Ing. Hugo Morzán, y en Representación del Club Atlético Adelante Reconquista el Presidente Carlos Buyatti y Vicepresidente Carlos Comizzo, estos últimos con el acuerdo de la Sra. Graciela Faccioli en tanto que la construcción de una parte de la vivienda en cuestión se encuentra en un lote de su propiedad. Así es que se han llegado a un acuerdo que además de resultar atinado y conveniente a los intereses de todas las partes intervinientes viene a solucionar una situación de hecho irregular que de no ser atendida en la actualidad podría generar inconvenientes de toda índole para el futuro incluso legales y judiciales para todas las partes involucradas.

PRIMERA: Han acordado las partes celebrantes lo que a continuación se detalla, lo cual será motivo de envío al HCM de un Proyecto de Ordenanza donde se especifiquen concretamente las operaciones a realizarse: 1.- El intercambio de inmuebles entre la Sra. Martínez y el Municipio de Reconquista respecto del inmueble donde debería haberse realizado la casa específicamente por la parte afectada del espacio verde y comunitario donde en realidad se construyó, lo cual se perfeccionará con las correspondientes afectaciones y desafectaciones estipuladas en el Articulado del Proyecto de Ordenanza a tratarse; 2.- Así las cosas, para todos los casos y transacciones se confeccionará una sola escritura traslativa de la cual formarán parte en calidad de firmantes y prestando su consentimiento todas las partes mencionadas en el encabezado del presente acuerdo; incluso el Dr. Benítez Carlos Daniel en carácter de Apoderado de los donantes del Espacio Verde y Comunitario conforme la Ordenanza de aceptación N° 5884/08 y la Sra. Faccioli dado que es la propietaria lindera al espacio verde atento a que además la vivienda se construyó sobre una porción de su terreno; 3.- Asimismo, la Sra. Faccioli manifiesta que ha llegado a un acuerdo de manera privada con las autoridades del Club Atlético Adelante Reconquista respecto de la porción de terreno que le fuera ocupada en razón de la construcción de la vivienda de propiedad de la Sra. Martínez.- 4.- A su vez la Sra. Martínez manifiesta su absoluta conformidad respecto del acuerdo aquí alcanzado, renunciando en el futuro a realizar cualquier tipo de reclamo contra los firmantes.---

SEGUNDA: Las partes acuerdan que la escritura a confeccionarse podrá ser realizada por las Escribanas Marisel Ros de Vicentin y/o Ana María Stella, a elección del Club Atlético Adelante Reconquista dado que es quien afrontará dichos costos. Asimismo, las partes acuerdan que el Plano de Mensura será realizado por los Agrimensores Juan José Gauna y/o Fabricio Aquino, también quedando a elección del Club Adelante atento que igualmente se hará cargo de dichos costos.---

TERCERA: Los firmantes del presente acuerdo nada más tendrán para reclamar al Municipio de Reconquista por concepto alguno derivado de los autos mencionados en los prenotados cualquiera fuere su naturaleza, ni anexa y/o conexas con dichas causas, dando en consecuencia por finiquitados esos asuntos, y dando por finalizada su pretensión; renunciando a iniciar cualquier acción judicial y/o administrativa contra el Municipio de Reconquista, expresando así la renuncia expresa a iniciar acciones civiles por reparación de daño y/o perjuicio alguno, comprometiéndose a desistir de todo tipo de proceso iniciado y/o a iniciarse.-----

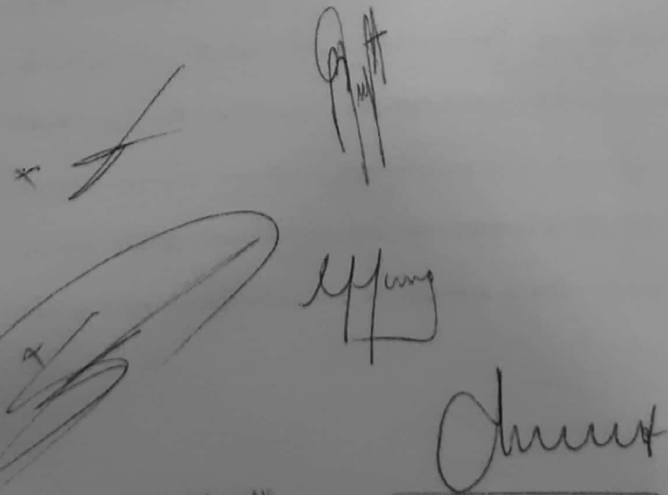
CUARTA: El presente acuerdo queda supeditado a la aprobación por parte del Honorable Concejo Municipal de Reconquista en atención a lo prescripto en la Ley N° 2756 de Municipalidades de la Provincia de Santa Fe dado que se trata de un acuerdo mediante el cual la Municipalidad de Reconquista se desprende de un inmueble de su titularidad.-----

QUINTA: Las partes pactan de común acuerdo instrumentar el presente en el término de doce (12) meses contados a partir de la aprobación por parte del Honorable Concejo Deliberante.-----

SEXTA: Art. 18 Ley 2756: Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar su pago. Esta prescripción formará parte integrante bajo pena de nulidad de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del municipio y deberá ser transcripto en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares.-----

---No siendo para más, previa lectura y ratificación se firman los ejemplares de ley de un mismo tenor y a un solo efecto en Reconquista, a los días del mes de junio de 2020.-

MARISEL ROS de VICENTIN
ESCRIBANA PUBLICA
TITULAR REGISTRO N° 32
Reconquista - S.F.



CERTIFICACION: Atoro N°
P6 00703320 - P6 00772879
6.08.2020

MARISEL ROS de VICENTIN
ESCRIBANA PUBLICA
TITULAR REGISTRO N° 32
Reconquista - S.F.



8 8 001000000
0000000000

idoneos, argentinos, mayor de edad, personas habituales de su domicilio habitual, el señor Andres Enrique Valiente y Guillermo Luis Romero Masera se hacen en caracteres de Presidente y Secretario de la Municipalidad de Reconquista, C.U.I.T. N° 30-6411188-8, con domicilio en Calle San Martín 1077 de la ciudad de Reconquista, departamento General Obligado, Santa Fe; Expte. 4493 letra G4 25, de fecha 10 de octubre de 1981; y Acta de Posesión N° 227 de fecha 19 de diciembre de 2018, ante Sr. Mariela Ros de Vicentia, y en el Registro, y Diploma de electo en los comicios realizados el 16 de junio de 2018 y en virtud del Decreto N° 486, de fecha 9 de diciembre de 2018, donde se lo designa Secretario General al Sr. Guillermo Luis Romero Masera; documentación que en original se exhibe a la vista, surge que los comparecientes poseen facultades suficientes para este acto, que la documentación es documental subsistente; Sr. y Sr. el Sr. Carlos Attilio Buratti y la Sra. Mariana Fabricia Cappaselli se hacen en carácter de Presidente y Secretario del CLUB ATLETICO AVALANTE RECONQUISTA, C.V.I.T. N° 33-6401202-8, que vive con domicilio en Calle 26, Barrio Villa María Dolores, N° 2740 de la ciudad de Reconquista, departamento General Obligado, provincia de Santa Fe; en virtud de la siguiente documentación: Estatuto, de fecha 10 de mayo de 1918, inscripto en la Inspección General de Personas Jurídicas; Expte. 0261 12 L 42, Dictamen 1149, Expte. 4044/03, Resolución 400, de fecha 1 de junio de 2003; y Expte. 8142/13, Dictamen 1843, de fecha 24/08/2013, Resolución 679 de fecha 01/09/2013, sobre modificación del Estatuto, y Acta de N° 2563, de fecha 22 de febrero de 2012, (total en fo 00712878)

COLEGIO DE ESCRIBANOS
24/08/2020
INSCRIPCIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE



COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
**CERTIFICACION DE FIRMAS
o de IMPRESIONES DIGITALES**



00772879



P G 00772879
DE DE 02 02 00 00 02 02 NU



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

Reconquista 8 de Agosto de 2020

De conformidad con el requerimiento obrante en el acta número 1404
labrada en la fecha, al folio 1406 del Registro de Intervenciones
N° 32 del que soy TITULAR, en mi carácter de ESCRIBANO PUBLICO,
en uso de las atribuciones que me confieren las Leyes y Reglamentaciones
vigentes.

CERTIFICO

Que el documento que intervengo y consta de dos fojas, ha sido
firmado/estampada impresión digital, en la fecha y en mi presencia por
Cont. de foja PG 00703320) de elección de Comisión Directiva y
Sindicatura por Renuncia de Presidente y Tesorero; todo ello de acuerdo
a la Documentación y Estatutos que en original tengo a la vista, en
base a dicha documentación surge que el compareciente posee facultades
suficientes para este acto, que la documentación se encuentra
plenamente subsistente, doy Fe. Se refiere a un Convenio Transaccional
"AD REFERENDUM". Contiene un Prenotado y seis cláusulas, en dos fojas.
Se certifican las firmas y no el contenido y se lo realiza fuera del
horario bancario. La presente actuación notarial se enmarca en lo
dispuesto en el Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo
Nacional (DNU) 297/2020 (B.O. 20/03/2020) Disposición Administrativa
del Jefe de Gabinete de Ministros Nacional (DA) 467/2020 (B.O.
07/04/2020). Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo
Nacional (DNU) 408/2020 (B.O. 26/04/2020) y Decreto del Poder Ejecutivo
de la provincia de Santa Fe N° 0382 de fecha 05/05/2020, habiéndose
tomado los recaudos para la preservación de la salud de los

NTN
CA
V° 32